

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto de las Bases del XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024. BOP-2024-597

Aprobación de las Bases del XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024. BOP-2024-631

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación del Padrón relativo a la Tasa del Servicio de Cementerio, correspondiente al ejercicio 2023. BOP-2024-369

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os 1 plaza de Técnico Jurídico de Urbanismo y Patrimonio, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2024-372

Listado provisional de aspirantes admitida/os y excluida/os de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a. BOP-2024-374

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y su valoración del Ayuntamiento de Arjonilla. BOP-2024-364

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2023. BOP-2024-579

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2023. BOP-2024-580

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos. BOP-2024-366

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria del Servicio de Recogida, Tratamiento, Transporte y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos. BOP-2024-367

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas. BOP-2024-368

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación del padrón y aviso de cobro de los recibos de agua correspondiente a noviembre-diciembre 2023. BOP-2024-352

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación puntual número 4 del PGOU. BOP-2024-362

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Modificación de las retribuciones del personal eventual adscrito a la Alcaldía y a los Grupos Municipales. BOP-2024-371

Nombramiento, retribuciones y dedicación de personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial del Ayuntamiento de Jaén. BOP-2024-373

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Aprobación del padrón de Escuelas municipales Infantiles y puesta al cobro de los recibos correspondientes a diciembre 2023. BOP-2024-355

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación de los padrones y lista cobratorias de los tributos locales de Escuelas Infantiles correspondientes a diciembre de 2023. BOP-2024-353

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón del Impuesto de Gastos Suntuarios (cotos de caza), referente al ejercicio 2023. BOP-2024-382

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de las tasas de basura, suministro de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2023. BOP-2024-363

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación del Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2023. BOP-2024-354

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobadas las bases y convocatoria para la selección de personal funcionario, por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Gestión. BOP-2024-595

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación de Bases para la selección de personal laboral para el Programa de Empleo y Formación de Atención (antes Escuela Taller) Sociosanitaria a personas en el domicilio. BOP-2024-590

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/597 *Extracto de las Bases del XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 743326

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/743326>)

Primero. Objeto

Con el objetivo de fomentar la afición a la guitarra y al flamenco entre la ciudadanía en general y los/las jóvenes en particular, atiende al requerimiento de la UNESCO al declarar esta universal cultura musical como Bien Inmaterial de la Humanidad, si bien su transmisión se produce a través de grupos sociales y peñas flamencas, todos los cuales desempeñan un papel clave en su conservación y difusión. Por ello, la Diputación Provincial de Jaén en colaboración con la Peña Flamenca de Jaén convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024.

Segundo. Participantes

Podrán participar en este concurso guitarristas de cualquier nacionalidad, que no hayan cumplido 30 años al finalizar el plazo de inscripción, que no hayan obtenido premio en ediciones anteriores y se ajusten a lo dispuesto en las presentes bases. En el caso de participantes extranjeros/as, deberán estar censados/as o ser residentes en el territorio nacional.

Se establece un número mínimo de 10 solicitudes para llevar a cabo la celebración del concurso. En caso de no alcanzarse ese mínimo, la Diputación Provincial de Jaén procederá a la cancelación de la convocatoria, debiendo notificarlo a los/las concursantes en un plazo no superior a un mes a partir de la fecha del final del plazo de presentación de solicitudes.

Con carácter previo y en función del número de solicitudes presentadas, se podrá constituir un Jurado de Preselección integrado por personas especializadas, estableciéndose un máximo de 18 preseleccionados/as.

Este Jurado de Preselección será designado mediante resolución del Diputado Delegado de Cultura y Deportes. Esta preselección se llevará a cabo a través del visionado y análisis del material audiovisual aportado por cada aspirante, según se especifica en el punto 4 del apartado "Inscripción y plazo".

Los gastos que se le originen a los/las concursantes por su participación en el concurso serán por cuenta de los mismos/as.

No podrán participar en el concurso las personas que formen parte del jurado o aquellas que colaboren con el mismo, ni familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad o cualquier persona con incompatibilidad legal.

Tercero. Bases Regulatorias

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2024.

Cuarto. Cuantía

Cuantía total: 6.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), hasta el 1 de abril de 2024, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a esta fecha.

Sexto. Otros datos de interés

Actividades subvencionables:

Se establecen los siguientes premios, que estarán sujetos -si procede- a las retenciones legalmente establecidas:

• Primer Premio:

- Patrocinado por la Diputación Provincial de Jaén: Diploma y 3.000 € brutos (incluidos impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan).

- Patrocinado por la Peña Flamenca de Jaén: concierto a celebrar en la Peña Flamenca de Jaén.

• Segundo Premio, patrocinado por la Diputación Provincial de Jaén: Diploma y 2.000 € brutos (incluidos impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan).

• Tercer Premio, patrocinado por la Diputación Provincial de Jaén: Diploma y 1.000 € brutos (incluidos impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan).

Compatibilidad: Sí

Documentación: la documentación a presentar será la siguiente:

- Boletín de inscripción, según modelo adjunto, que se podrá descargar en <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaC/cultura/musica/> y en <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones/Listado>
- Fotocopia del NIF y, en caso de no haber nacido en España, el certificado de estar censado/a o de ser residente en el territorio nacional.
- Breve currículum artístico.
- Enlace de descarga de la grabación de vídeo para la fase de preselección, en el que el aspirante interprete algún toque de los recogidos en las presentes bases. Dicho vídeo tendrá una duración no superior a 7 minutos y deberá estar disponible en una plataforma tipo Drive/YouTube o similar, asegurándose de que el link permite el acceso libre.
- En el caso de los/as aspirantes menores de edad, una autorización por escrito del padre, madre o tutor/a legal del mismo, en la que exprese su consentimiento a la participación en dicho concurso, que se podrá descargar en <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaC/cultura/musica/> y en <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones/Listado>

Únicamente se admitirán las solicitudes y documentación exigida que hayan sido presentadas de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como se estipula en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en el asunto XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024, a través de <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones/Listado>

Criterios de de valoración: para la adjudicación de los premios, el jurado se basará en criterios de calidad e idoneidad de los concursantes, con adecuación de la actividad premiada al fin específico pretendido en este concurso. Se valorarán especialmente las capacidades interpretativas, el compás y ritmo adecuado, la afinación y la dosis de transmisión del/de la concursante, el eco flamenco, limpieza en la ejecución de los estilos, así como las dotes de creatividad personal, todo ello en su conjunto.

Forma de pago: pago previo a la justificación.

Forma de justificación: para la justificación del premio en metálico que otorga esta Administración Provincial, los/as premiados/as deberán suscribir un documento preparado al efecto en el que se especificará la siguiente información: datos personales del/de la premiado/a, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Jaén, 7 de febrero de 2024.- La Diputada del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23),
MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/631 *Aprobación de las Bases del XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024.*

Anuncio

Con fecha 6 de febrero de 2024, la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución nº 45 por la que se aprueba la convocatoria del XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024, que se registrá por las siguientes bases:

XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Cultura y Deportes, y en colaboración con la Peña Flamenca de Jaén, convoca el XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024, que se registrá por las siguientes

BASES

Objeto

Con el objetivo de fomentar la afición a la guitarra y al flamenco entre la ciudadanía en general y los/las jóvenes en particular, atiende al requerimiento de la Unesco al declarar esta universal cultura musical como Bien Inmaterial de la Humanidad, si bien su transmisión se produce a través de grupos sociales y peñas flamencas, todos los cuales desempeñan un papel clave en su conservación y difusión. Por ello, la Diputación Provincial de Jaén en colaboración con la Peña Flamenca de Jaén convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024.

Participantes

Podrán participar en este Concurso guitarristas de cualquier nacionalidad, que no hayan cumplido 30 años al finalizar el plazo de inscripción, que no hayan obtenido Premio en ediciones anteriores y se ajusten a lo dispuesto en las presentes Bases. En el caso de participantes extranjeros/as, deberán estar censados/as o ser residentes en el territorio nacional.

Se establece un número mínimo de 10 solicitudes para llevar a cabo la celebración del Concurso. En caso de no alcanzarse ese mínimo, la Diputación Provincial de Jaén procederá a la cancelación de la convocatoria, debiendo notificarlo a los/las concursantes en un plazo no superior a un mes a partir de la fecha del final del plazo de presentación de solicitudes.

Con carácter previo y en función del número de solicitudes presentadas, se podrá constituir un Jurado de Preselección integrado por personas especializadas, estableciéndose un máximo de 18 preseleccionados/as.

Este Jurado de Preselección será designado mediante resolución del Diputado Delegado de Cultura y Deportes. Esta preselección se llevará a cabo a través del visionado y análisis del material audiovisual aportado por cada aspirante, según se especifica en el punto 4 del apartado "Inscripción y plazo".

Los gastos que se le originen a los/las concursantes por su participación en el Concurso serán por cuenta de los mismos/as.

No podrán participar en el Concurso las personas que formen parte del Jurado o aquellas que colaboren con el mismo, ni familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad o cualquier persona con incompatibilidad legal.

Inscripción y plazo

La convocatoria queda abierta desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), hasta el 1 de abril de 2024, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a esta fecha.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Boletín de inscripción, según modelo adjunto, que se podrá descargar en <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaC/cultura/musica/> y en <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones/Listado>
- Fotocopia del NIF y, en caso de no haber nacido en España, el certificado de estar censado/a o de ser residente en el territorio nacional.
- Breve currículum artístico.
- Enlace de descarga de la grabación de vídeo para la fase de preselección, en el que el aspirante interprete algún toque de los recogidos en las presentes bases. Dicho vídeo tendrá una duración no superior a 7 minutos y deberá estar disponible en una plataforma tipo Drive/YouTube o similar, asegurándose de que el link permite el acceso libre.
- En el caso de los/as aspirantes menores de edad, una autorización por escrito del padre, madre o tutor/a legal del mismo, en la que exprese su consentimiento a la participación en dicho Concurso, que se podrá descargar en <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaC/cultura/musica/> y en <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones/Listado>

Únicamente se admitirán las solicitudes y documentación exigida que hayan sido presentadas de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como se estipula en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en el

asunto XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024, a través de <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones/Listado>

A los efectos de notificaciones al/a la interesado/a, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Modalidad, Fases y Condiciones Técnicas

Se establece una única modalidad: guitarra solista sin acompañamiento.

El Concurso constará de fase selectiva y final, estando facultada la Diputación Provincial de Jaén para, en función del número total de inscritos/as, determinar cuántas sesiones de la fase selectiva se estimen necesarias para la obtención del mejor resultado del Concurso.

El lugar de realización tanto de la fase selectiva como de la final del Concurso será en la sede de la Peña Flamenca de Jaén, sita en c/ Maestra, nº 11 de Jaén.

Tanto las fechas y horas de la fase selectiva como de la final las determinará la Diputación Provincial de Jaén y se comunicará a los/las participantes con la suficiente antelación, indicando fecha, lugar y hora de presentación de los/las concursantes. La no presentación presupone su eliminación inmediata, salvo que, por causa suficientemente justificada, la Diputación Provincial de Jaén acuerde su participación en otra fecha y/u hora distinta.

Todos/as los/las participantes en este Concurso deberán interpretar, tanto en la fase selectiva como en la final, un toque de cada uno de los grupos siguientes:

a) Soleá, Bulerías, Alegrías, Tangos, Seguirilla, Soleá por bulería, Guajira, Farruca, Serranas, Zambras y Zapateado

b) Malagueña, Granaína, Tarantas, Minera y Rondeñas.

En la fase final, el aspirante podrá repetir los toques interpretados en la fase selectiva. La duración de la actuación de cada concursante, tanto en la fase selectiva como en la final, no podrá ser en su totalidad superior a quince minutos, quedando a criterio del/de la concursante la distribución de este tiempo entre los dos toques que interprete. Así mismo, el Jurado podrá, en función del desarrollo del Concurso, disminuir los tiempos de participación.

Los participantes son responsables exclusivos de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Jurado

El Jurado será elegido y designado mediante resolución de la Diputada Delegada de Cultura y Deportes, estando formado por personas de reconocido prestigio dentro del mundo flamenco y de la guitarra, siendo uno/a de los/as vocales seleccionado/a a propuesta de la Peña Flamenca de Jaén, y por representantes de la Diputación. Su composición se publicará en el BOP de Jaén con, al menos, diez días de antelación a las deliberaciones.

Para la adjudicación de los premios, el Jurado se basará en criterios de calidad e idoneidad de los concursantes, con adecuación de la actividad premiada al fin específico pretendido en este Concurso. Se valorarán especialmente las capacidades interpretativas, el compás y ritmo adecuado, la afinación y la dosis de transmisión del/de la concursante, el eco flamenco, limpieza en la ejecución de los estilos, así como las dotes de creatividad personal, todo ello en su conjunto.

El Jurado formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de valoración referidos. Asimismo, el Jurado podrá proponer declarar desierto el Concurso. El Jurado elevará su propuesta al órgano competente de la Diputación de Jaén que adjudicará el premio, mediante Resolución, en el plazo máximo de 15 días, pudiendo excepcionalmente apartarse de la propuesta del Jurado, debiendo motivar su decisión.

El funcionamiento del Jurado estará sometido a lo dispuesto en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Organización se hará cargo de los gastos de desplazamiento y otras necesidades si las hubiere, así como los honorarios de los integrantes del Jurado, por un importe máximo de 10.000€, que estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y hasta un máximo de 4 vocales, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.610.3340.22611, denominada “Gastos de Organización de Concursos”.

Premios

Se establecen los siguientes premios, que estarán sujetos –si procede– a las retenciones legalmente establecidas:

- Primer Premio:

- Patrocinado por la Diputación Provincial de Jaén: Diploma y 3.000 € brutos (incluidos impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan).

- Patrocinado por la Peña Flamenca de Jaén: concierto a celebrar en la Peña Flamenca de Jaén.

- Segundo Premio, patrocinado por la Diputación Provincial de Jaén: Diploma y 2.000 € brutos (incluidos impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan).

- Tercer Premio, patrocinado por la Diputación Provincial de Jaén: Diploma y 1.000 € brutos (incluidos impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan).

El gasto de los premios se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.610.3340.48907 denominada “Dotación Premios y Certámenes”.

Para la justificación del premio en metálico que otorga esta Administración Provincial, los/as premiados/as deberán suscribir un documento preparado al efecto en el que se especificará la siguiente información: datos personales del/de la premiado/a, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

De conformidad con el artículo 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, los premios que se concedan con cargo a la edición 2024 serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos a los beneficiarios tras las concesiones de los premios.

Régimen Jurídico

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva el derecho a decidir sobre cualquier incidencia que sucediera respecto al Concurso.

La Diputación Provincial de Jaén podrá grabar todas las actuaciones, reservándose todos los derechos de radiodifusión, grabación en audio o vídeo y emisión por TV o Internet de las diferentes pruebas del Concurso, así como los derechos por la grabación, en su caso, de un Compact Disc, pudiendo comercializar y ceder, libremente, en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, por lo que el/la concursante autoriza expresamente a la Organización el uso de las mencionadas grabaciones, exclusivamente con fines de archivo y difusión cultural. Esta transmisión de derechos se realiza a título gratuito.

El hecho de concurrir a este Concurso significa que los/as concursantes aceptan plenamente las presentes Bases, así como su interpretación por parte de la Diputación de Jaén y del Jurado.

Los/las participantes son responsables exclusivos de cualquier vulneración de los derechos protegidos por la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, como se establece respecto a los derechos contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como cualquier otro derecho que pueda verse vulnerado por la captación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

Información

Diputación Provincial de Jaén. Área de Cultura y Deportes
Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes
Plaza de San Francisco, 2
23071 Jaén
Telf.: 953248000 Ext.: 4103
Correo electrónico: manuela.gamez@dipujaen.es / servicio.cultura@dipujaen.es

**XVIII CONCURSO NACIONAL DE GUITARRA FLAMENCA
PARA JÓVENES INTÉRPRETES 2024
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

Nombre y apellidos:	
Nombre artístico :	
Fecha y lugar de nacimiento:	
N.I.F.:	
Dirección:	
Teléfono:	E-Mail:

INDICAR EL LINK DEL VÍDEO DE LA INTERPRETACIÓN DEL/ DE LA CONCURSANTE (El vídeo deberá subirse a una plataforma tipo Drive/YouTube o similar, asegurándose de que el link permite el acceso libre)

--

- Declara que el/la solicitante cumple los requisitos de participación señalados en la convocatoria del Concurso.
- Acepto las Bases del XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024 en todos sus términos

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

<ul style="list-style-type: none">• Boletín de inscripción.• Fotocopia del NIF y, en caso de no haber nacido en España, el certificado de estar censado o de ser residente en el territorio nacional.• Breve currículum artístico.• Enlace de descarga de la grabación de vídeo para la fase de preselección, en el que el aspirante interprete algún toque de los recogidos en las presentes bases.• En el caso de los/las aspirantes menores de edad, una autorización del padre, madre o tutor/a legal del/de la mismo/a.
--

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firmado: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Organización del XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que se da el propio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpdl@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

- Deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos y los datos de los/las menores bajo mi tutela para la organización del XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024.
- Deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos y los datos de los/las menores bajo mi tutela para información de futuras actividades programadas por el Área de Cultura y Deportes.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	La Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpdl@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la organización del XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento encuentra su base de legitimación en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	<p>En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, si como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del/la responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informada del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando: 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El/la interesado/a ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el/la afectado/a. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1. El tratamiento sea ilícito y el/la afectado/a se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El/la responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero la persona afectada si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al/la responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro/a responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros/as.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará a la persona de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si se presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este/a solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.</p>

XVIII CONCURSO NACIONAL DE GUITARRA FLAMENCA
PARA JÓVENES INTÉRPRETES 2024

AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

D. / Dña. _____, con N.I.F.
_____, en mi condición de persona que ostenta el ejercicio de la patria potestad del/de
la menor _____, autorizo su participación en el
XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024, habiendo leído y
aceptado las bases del mismo.

Doy mi consentimiento para que Diputación de Jaén pueda usar cualquier fotografía, grabación o
cualquier tipo de filmación de él/ella en esta actividad, sin derecho a contraprestación económica
alguna.

Declaro que asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier acción indebida que mi
tutelado/a pudiera llevar a cabo.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firmado: _____

Jaén, 6 de febrero de 2024.- La Diputada de Cultura y Deportes, MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2024/369 *Aprobación del Padrón relativo a la Tasa del Servicio de Cementerio, correspondiente al ejercicio 2023.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón Anual relativo a la Tasa Servicio Cementerio Nuevo Municipal correspondiente al ejercicio 2023.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.4. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Albánchez de Mágina, 19 de octubre de 2023.- El Alcalde, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/372 *Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os 1 plaza de Técnico Jurídico de Urbanismo y Patrimonio, mediante el sistema de oposición libre.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía núm. 2024-0159 de fecha 23/01/2024, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Técnico/a Jurídico/a de Urbanismo y Patrimonio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica superior, Grupo A, Subgrupo A1, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Bases que han de regir la Convocatoria	08/11/2023	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	07/11/2023	Decreto 2023-3961
Resolución de Alcaldía rectificativo Decreto 2023-3961	08/11/2023	Decreto 2023-3972
Anuncio en BOP	13/11/2023	BOP n.º 219 Anuncio 2023/5773

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes presentadas por los aspirantes y examinada la documentación que acompaña a las distintas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las que rigen el proceso de selección y al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y de excluidos/as para una (1) plaza de Técnico/a Jurídico/a de Urbanismo y Patrimonio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, quedando de la siguiente forma:

Aspirantes Admitidos/as.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Díaz	Pedregal	Luis Rubén	***4248**
Espejo	González	Miguel Ángel	***5421**
Fernández	Rodríguez	José Manuel	***6726**
Marfil	Gálvez	Yolanda	***6813**
Otero	Uribe	María Carmen	***8138**
Serrano	Trujillo	Almudena	***7525**

Aspirantes Excluidos/as

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causas de Exclusión
Domene	Rodríguez	Dario	***8933**	2
Gorini	Cano	Santiago Agustín	***9297**	1

Leyenda Causas de Exclusión.

1. No aporta DNI, ni procedimiento en el que está u otra administración lo tiene a su disposición.
2. Solicitud fuera de plazo.

Segundo.- Otorgar a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (<https://alcalalareal.sedelectronica.es/>) para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad a lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria.

En caso de no presentarse reclamaciones a la lista provisional en el plazo establecido para subsanar, se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificaciones y página web de este Ayuntamiento, en este último caso a efectos informativos.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcalá la Real, 23 de enero de 2024.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/374 *Listado provisional de aspirantes admitida/os y excluida/os de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía núm. 2024-0160 de fecha 23/01/2024 aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a, integrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Bases que han de regir la Convocatoria	07/11/2023	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	07/11/2023	Decreto 2023-3963
Anuncio en BOP	13/11/2023	BOP nº 219 Anuncio 2023/5772

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes presentadas por los aspirantes y examinada la documentación que acompaña a las distintas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las que rigen el proceso de selección y al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y de excluidos/as para una (1) plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, subgrupo A1, quedando de la siguiente forma:

Aspirantes Admitidos/as.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Ramírez	García	Alicia De Las Mercedes	***4124**

Aspirantes Excluidos/as.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causas de Exclusión
Barbacho	Rabadán	Guillermo	***7263**	2
Hinojosa	Ávila	Manuel	***4459**	1
Martínez	Muñoz	Carmen	***2631**	1 y 2

Leyenda Causas de Exclusión.

1. No aporta DNI, ni procedimiento en el que esta u otra administración lo tiene a su disposición.
2. No acredita titulación exigida. No presenta título de Ingeniero Agrónomo. Presenta otro título, pero no presenta la disposición legal de la equivalencia.

Segundo.- Otorgar a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (<https://alcalalareal.sedelectronica.es/>), para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad a lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria.

En caso de no presentarse reclamaciones a la lista provisional en el plazo establecido para subsanar, se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Tercero. - Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificaciones y página web de este Ayuntamiento, en este último caso a efectos informativos.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcalá la Real, 23 de enero de 2024.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2024/364 *Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y su valoración del Ayuntamiento de Arjonilla.*

Anuncio

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que, por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria, celebrada con fecha 28 de diciembre de 2023, fue aprobada la Relación de Puestos de Trabajo y su valoración de este Ayuntamiento de Arjonilla y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos, conforme al anexo que se adjunta.

Contra el presente Acuerdo Plenario, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de presente publicación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

ID Puesto	Denominación del puesto	Unidad	Rel. Laboral	Escala	Subescala	Grupo	Nivel Destino	Compl. Especifico	Situación
11	Secretaría-Intervención	Secretaría-Intervención	FHN	H.N.	S.I.	A1	27	19.672,92 €	C
21	Técnico Gestión Admon. General	Tesorería	F	A.G.	G	A2	23	11.637,50 €	C
31	Arquitecto/a Téc. Municipal	Urbanismo	F	A.E.	T	A2	22	10.806,25 €	C
61	Jefatura-Agente Policía Local	Policía Local	F	A.E.	S.E.	C1	21	13.022,92 €	C
71	Dirección Escuela Infantil	Educación	L	-	-	A2	20	8.312,50 €	C
62	Agente Policía Local	Policía Local	F	A.E.	S.E.	C1	18	11.083,33 €	C
62	Agente Policía Local	Policía Local	F	A.E.	S.E.	C1	18	11.083,33 €	C
62	Agente Policía Local	Policía Local	F	A.E.	S.E.	C1	18	11.083,33 €	C
62	Agente Policía Local	Policía Local	F	A.E.	S.E.	C1	18	11.083,33 €	C
62	Agente Policía Local	Policía Local	F	A.E.	S.E.	C1	18	11.083,33 €	V
81	Dinamizador Cultura y Turismo	Cultura y Turismo	L	-	-	B/C1	19	7.758,33 €	C
41	Maestro de Obras-Responsable Obras y Servicios	Obras y Servicios	L	-	-	C1/C2	18	9.420,83 €	C
15	Administrativo/a-Subvenciones	Secretaría-Intervención	F	A.G.	A	C1	19	6.650,00 €	V
14	Administrativo/a-RRHH	Secretaría-Intervención	F	A.G.	A	C1	19	6.650,00 €	V
12	Administrativo/a-Recaudación/Tesorería	Tesorería	F	A.G.	A	C1	19	6.650,00 €	C
43	Oficial Electricidad	Obras Y Servicios	L	-	-	C1/C2	18	8.312,50 €	C
111	Dinamizador/a Guadalinfo	Educación	L	-	-	C1	17	6.372,92 €	V
42	Oficial Albañilería	Obras y Servicios	L	-	-	C1/C2	17	7.758,33 €	C
42	Oficial Albañilería	Obras y Servicios	L	-	-	C1/C2	17	7.758,33 €	C
44	Operario Fontanería	Obras y Servicios	L	-	-	C2	16	7.481,25 €	V
47	Operario Conducción Barredora	Obras y Servicios	L	-	-	C2	16	7.204,17 €	C
103	Operario Mntto. Instalaciones Deportivas	Deportes	L	-	-	C2	16	6.927,08 €	C
49	Operario Mntto. Depuradora	Obras y Servicios	L	-	-	C2	16	6.927,08 €	V
73	Educador/a Escuela Infantil (B)	Educación	L	-	-	C1/C2	17	4.710,42 €	C
101	Monitor/a Gimnasio	Deportes	L	-	-	C1	14	4.987,50 €	C
104	Monitor/a Actividades Dirigidas	Deportes	L	-	-	C1	14	4.987,50 €	C
46	Operario Resp. Limpieza	Obras y Servicios	L	-	-	C2/AP	15	6.372,92 €	C
45	Operario Jardinería	Obras y Servicios	L	-	-	C2/AP	15	6.372,92 €	V
45	Operario Jardinería	Obras y Servicios	L	-	-	C2/AP	15	6.372,92 €	V
1	Operario Sonorización y Grabación	Cult. Juven. Depor. y Feste.	L	-	-	C1/C2	15	6.372,92 €	C
13	Aux. Adtvo. Att. Público	Secretaría-Intervención	F	A.G.	Ax.	C2	16	5.264,58 €	C
13	Aux. Adtvo. Att. Público	Secretaría-Intervención	F	A.G.	Ax.	C2	16	5.264,58 €	V
50	Operario Retroexcavadora	Obras y Servicios	LD	-	-	C2	16	5.772,57 €	V
106	Operario Mntto. Piscina	Deportes	LD	-	-	AP	11	1.593,23 €	V
106	Operario Mntto. Piscina	Deportes	LD	-	-	AP	11	1.593,23 €	V
77	Pers. Limpieza Guardería Temporera	Educación	LDP	-	-	AP	10	872,81 €	V
74	Dirección Guardería Temporera	Educación	LDP	-	-	A2	20	1.828,75 €	C
75	Educador/a Guardería Temporera	Educación	LDP	-	-	C1/C2	15	1.219,17 €	C
105	Socorrista	Deportes	LDP	-	-	C2	16	1.108,33 €	V
105	Socorrista	Deportes	LDP	-	-	C2	16	1.108,33 €	V
105	Socorrista	Deportes	LDP	-	-	C2	16	1.108,33 €	V
84	Dirección Banda Música	Cultura	LP	-	-	A2/C1	16	4.156,25 €	V
102	Monitor/a Natación	Deportes	LDP	-	-	C1/C2	16	412,16 €	C
85	Dinamizador/a CIJ-CIM	Juventud e Igualdad	LP	-	-	C1	18	4.655,00 €	C
110	Conserje Mntto. Edif. Municipales	Cultura y Turismo	LP	-	-	AP	12	3.140,28 €	C
48	Operario Cementerio	Obras y Servicios	LP	-	-	C2/AP	12	3.724,00 €	V
72	Educador/a Escuela Infantil (A)	Educación	LP	-	-	C1/C2	15	2.669,24 €	C
72	Educador/a Escuela Infantil (A)	Educación	LP	-	-	C1/C2	15	2.669,24 €	V
110	Conserje Mntto. Edif. Municipales	Cultura y Turismo	LP	-	-	AP	12	2.512,22 €	V

ID Puesto	Denominación del puesto	Unidad	Rel. Laboral	Escala	Subescala	Grupo	Nivel Destino	Compl. Especifico	Situación
82	Bibliotecario/a	Cultura y Educación	LP	-	-	C1	18	2.770,83 €	V
102	Monitor/a Natación	Deportes	LDP	-	-	C1/C2	16	294,40 €	V
102	Monitor/a Natación	Deportes	LDP	-	-	C1/C2	16	294,40 €	V
76	Monitor/a Ocio y Tiempo Libre	Educación	LDP	-	-	C2	15	259,77 €	V
76	Monitor/a Ocio y Tiempo Libre	Educación	LDP	-	-	C2	15	259,77 €	V
76	Monitor/a Ocio y Tiempo Libre	Educación	LDP	-	-	C2	15	259,77 €	V
107	Monitor/a Actividades Deportivas	Deportes	LDP	-	-	C1	15	1.662,50 €	V

Arjonilla, 25 de enero de 2024.- El Alcalde, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2024/579 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2023.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Contratación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén). (P.D. 19/06/23).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 07/02/2024 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por prestación de servicio de Ayuda a domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-3091-5374-2736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 7 de febrero de 2024.- La Concejala de Hacienda y Contratación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2024/580 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2023.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Contratación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén). (PD 19/06/23).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 07/02/2024 ha sido aprobado el Padrón contributivo correspondiente a la tasa por prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-3091-5374-2736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 7 de febrero de 2024.- La Concejala de Hacienda y Contratación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2024/366 *Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

Anuncio

Don Pedro Jesús Montávez Latorre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2024, aprobó provisionalmente la derogación de Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://belmezdelamoreda.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bélmez de la Moraleda, 26 de enero de 2024.- El Alcalde, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2024/367 *Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria del Servicio de Recogida, Tratamiento, Transporte y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.*

Anuncio

Don Pedro Jesús Montávez Latorre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario del Servicio de Recogida, Tratamiento, Transporte y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://belmezdelamoreda.sedelectronica.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Bélmez de la Moraleda, 26 de enero de 2024.- El Alcalde, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2024/368 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas.*

Anuncio

Don Pedro Jesús Montávez Latorre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro municipal de asociaciones y otras entidades ciudadanas de Bélmez de la Moraleda, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://belmezdelamoreda.sedelectronica.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Bélmez de la Moraleda, 26 de enero de 2024.- El Alcalde, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2024/352 *Aprobación del padrón y aviso de cobro de los recibos de agua correspondiente a noviembre-diciembre 2023.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales reguladoras de tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el padrón y recibos correspondientes a los meses de noviembre-diciembre 2023 por los citados conceptos. El citado padrón se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 25 de enero de 2024 al día 25 de marzo de 2024, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 14 horas, durante dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 25 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2024/362 *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 4 del PGOU.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Castellar (Jaén), para la incorporación al Sistema General de Comunicaciones una nueva vía de acceso al núcleo urbano en Castellar (Jaén) y habiéndose inscrito con fecha 23 de enero de 2024 en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con número de Registro 9924 se transcribe literalmente el acuerdo.

«Visto que con fecha 11 de octubre de 2023 por Alcaldía se dictaba providencia por la cual se argumentaba la necesidad de continuar con el procedimiento para llevar a cabo la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal número cuatro, para la incorporación al Sistema General de Comunicaciones una nueva vía de acceso al núcleo urbano en Castellar (Jaén), iniciando expediente de Modificación Puntual de Plan General de Ordenación (con Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada).

Visto que Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	11/10/2023
Informe Jurídico	11/10/2023
Borrador de la modificación puntual del Plan y documento ambiental estratégico	16/10/2023
Informe Ambiental Estratégico	10/12/2019
Informe-propuesta de resolución	18/10/2023
Acuerdo del Pleno	18/10/2023
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	26/10/2023
Solicitud de Informes sectoriales	18/10/2023
Informe de los órganos y entidades gestores de intereses afectados	18/10/2023
Servicio Municipal de Aguas de Castellar SOMAJASA	06/11/2023
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y desarrollo Rural	09/11/2023
Delegación Territorial de sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía azul	20/11/2023
Secretaría General de Industria, Energía y Minas	15/11/2023
Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte	20/11/2023
Diputación de Jaén	22/11/2023
Delegación Territorial de Salud y Consumo	24/11/2023
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Servicio de Carreteras	28/12/2023
Informe Preceptivo y Vinculante Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio	05/12/2023

Documento	Fecha/N.º
Documento definitivo modificación puntual	19/12/2023
Providencia de Alcaldía	19/12/2023

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 22.2.c), 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 75.1 y 79 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, adopta por Mayoría Absoluta, con seis votos a favor y cuatro abstenciones el siguiente,

Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación número cuatro, del Plan General de Ordenación urbana de Castellar, para la incorporación al Sistema General de Comunicaciones una nueva vía de acceso al núcleo urbano en Castellar (Jaén), con las modificaciones y observaciones resultantes de los informes emitidos.

Segundo.- Remitir la documentación completa de la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Tercero.- Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado del Plan General de Ordenación Municipal, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[https://castellar.sedelectronica.es\]](https://castellar.sedelectronica.es).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[https://castellar.sedelectronica.es\]](https://castellar.sedelectronica.es).

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castellar, 25 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MENA MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/371 *Modificación de las retribuciones del personal eventual adscrito a la Alcaldía y a los Grupos Municipales.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, por medio del presente se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023 adoptó la modificación del Acuerdo Plenario de fecha 5 de julio de 2023, sobre número, características y retribuciones del personal eventual adscrito a la Alcaldía y a los grupos Municipales de conformidad con los siguiente términos contenidos en la propuesta de Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2023 en los siguientes términos:

- *Personal eventual adscrito a la Alcaldía:*

Nueva asignación para este puesto de 39.245,18 euros anuales.

- *Personal eventual adscrito al grupo municipal PSOE:*

De los tres titulados A2 que se aprobaron en el Acuerdo Plenario de 5 de julio de 2023 se convierte un titulado medio A2 en un administrativo C1 con una asignación de 28.586,36 euros anuales.

Todo ello con efectos del 1 de diciembre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de enero de 2024.- El 2º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GALVÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/373 *Nombramiento, retribuciones y dedicación de personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial del Ayuntamiento de Jaén.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente se hace público el nombramiento, régimen de retribuciones y dedicación del personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial de este Ayuntamiento:

Personal eventual adscrito a la Alcaldía.

Denominación Puestos	Retribuciones Brutas Anuales	Nombre y Apellidos
Jefe de Gabinete de Alcaldía	39.245,18	Manuel Carmona Luque

Personal eventual adscrito al Grupo Municipal PP.

Denominación Puestos	Retribuciones Brutas Anuales	Nombre y Apellidos
Titulado Medio A2	32.477,66	Miguel Sánchez de Alcázar Jurado
Administrativo C1	28.586,36	Cecilia Gallo León
Auxiliar Adm. C2 (50%)	10.832,63	Juan Caminero Bernal

Personal eventual adscrito al PSOE.

Denominación Puestos	Retribuciones Brutas Anuales	Nombre y Apellidos
Administrativo C1	28.586,36	Ángeles Díaz Liébanas

Personal eventual adscrito a Jaén Merece Más.

Denominación Puestos	Retribuciones Brutas Anuales	Nombre y Apellidos
Administrativo C1	28.586,36	Miguel Martínez Rayo

Jaén, 26 de enero de 2024.- El 2º Tte. de Alcalde-Delegado del Área de Recursos Humanos, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2024/355 *Aprobación del padrón de Escuelas municipales Infantiles y puesta al cobro de los recibos correspondientes a diciembre 2023.*

Edicto

La Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 15/09/2023.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“Doña María Ester Segovia del Moral Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Expone:

Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, informo:

Que según la Ordenanza reguladora del precio público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de diciembre 2023 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 8.509,88 euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de diciembre 2023 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 8.509,88 euros.

Establecer el periodo de pago voluntario del 17 de enero 2024 al 18 de marzo de 2024.”

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el patronato municipal de asuntos sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del reglamento general de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de enero de 2024.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2024/353 *Aprobación de los padrones y lista cobratorias de los tributos locales de Escuelas Infantiles correspondientes a diciembre de 2023.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 2024-0399, dictada con fecha 25/01/2024, los padrones y lista cobratorias de los tributos locales de Escuelas Infantiles correspondientes a diciembre de 2023.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://linares.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 11-01-2024 al 11/02/2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, 26 de enero de 2024.- El Concejal-Delegado de Hacienda, ANTONIO GARRIDO DE TORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/382 *Aprobación del Padrón del Impuesto de Gastos Suntuarios (cotos de caza), referente al ejercicio 2023.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución que aprueba el siguiente Padrón:

Fecha de la Resolución	Concepto Tributario	Periodo	Importe
26/01/2024 N°. 2024-0164	Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza)	Ejercicio 2023	1.615,74 €

El periodo voluntario de cobro será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril del corriente. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 26 de enero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2024/363 *Aprobación del Padrón de las tasas de basura, suministro de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2023.*

Anuncio

Que por Decreto de Alcaldía de 26 de enero de 2024, se aprobó el Padrón del cuarto trimestre de 2023 (octubre-noviembre-diciembre), relativo a las tasas de basura, depuración de aguas residuales, alcantarillado y suministro domiciliario de agua potable, por un importe total de 202.047,52 €; comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 17 de enero al 18 de marzo de 2024, efectuándose la gestión de este, por la empresa que se le tiene la encomienda de gestión del suministro de agua, Sociedad Mixta del Agua de Jaén, S.A., en sus oficinas sitas en la C/ Plaza de la Fuentes, 18 en horario de 10 a 14 horas, permaneciendo estas cerradas, sábados, domingos y festivos.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (domiciliación bancaria o pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de Sociedad Mixta del Agua de Jaén, S.A., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de SOMAJASA y en los domiciliados en las entidades de crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/1988 LRHL y los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el art. 14.4 de LRHL. No obstante, se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Peal de Becerro, 26 de enero de 2024.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2024/354 *Aprobación del Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2023.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23-01-2024, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Padrón de agua, basura y alcantarillado del 4º trimestre de 2024, por importe total de 83.408,01 € cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

Precio público de suministro agua potable: 27.914,15 €

Tasa alcantarillado: 4.592,27 €

Tasa recogida domiciliaria basura: 47.646,65 €

IVA suministro agua potable: 2.793,07 €

IVA servicio de alcantarillado: 461,87 €

Segundo.- De conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se establecen un mínimo de 2 meses de plazo de ingreso en período voluntario, desde el 1 de febrero de 2024 al 1 de abril de 2024.

Pozo Alcón, 26 de enero de 2024.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2024/595 *Aprobadas las bases y convocatoria para la selección de personal funcionario, por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Gestión.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0104 de fecha 8 de febrero de 2024 las bases y la convocatoria para la selección de personal funcionario, por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Gestión se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases para la selección de personal funcionario, por el sistema de concurso oposición libre de una plaza de Técnico de Gestión

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 0758 de fecha 28 de noviembre de 2023 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 232 de fecha 30 de noviembre de 2023, cuyas características son:

Grupo: A2

Escala: Administración General

Subescala: Gestión

Denominación: Técnico de Gestión

Número de Plazas: 1

Sistema de selección: Concurso Oposición Libre

Funciones encomendadas: gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo, de nivel superior en los expedientes de su ámbito.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Derecho, Gestión y Administración Pública, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Económicas y Empresariales o en Ciencias Actuariales y Financieras (Estas titulaciones se pidieron en la provisión Interina), en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

2.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

2.5. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias (Anexo I) y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Siles o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Entidad Local en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://siles.sedelectronica.es>] y, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://siles.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://siles.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://siles.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios; los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://siles.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://siles.sedelectronica.es>]. El resto de anuncios se harán públicos en el en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://siles.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la D.A. 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

5.2. Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de

igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5.3. Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Siles, C. los Jardines, 4, 23380 Siles, Jaén.

Sexta. Normas de desarrollo del proceso.

El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de concurso (40%). y con posterioridad a fase de oposición (60%)

6.1. La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo: en atención y a la valoración de los méritos aportados y justificados documentalmente

a) Por méritos profesionales: puntuación máxima a obtener 2 puntos

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) de la plaza convocada: 0,050 puntos por mes completo de servicios prestados. Mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) de la plaza convocada: 0,025 puntos por mes completo de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario): 0,025 puntos por mes de servicios prestados.

Los méritos profesionales se acreditarán exclusivamente mediante certificado expedido por el Ayuntamiento o Administración pública, acompañado del Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Formación: puntuación máxima a obtener 2 puntos

b.1) Cursos de Formación

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos directamente relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: n° de horas x 0,0013 puntos con un máximo de 1 punto.

Aquellos cursos con duración de 20 horas o menos y aquellos que no especifiquen su duración, no se valorarán.

b.2) Titulaciones Académicas

Por poseer cualquier otra titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el acceso y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1 punto por titulación con un máximo de 1 punto.

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Fase de oposición: la fase de oposición consistirá en la realización de dos Ejercicios que deberá permitir determinar la idoneidad y la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 1 hora en relación con los temas contenidos en el Anexo II de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres respuestas incorrectas se invalidará una respuesta correcta. Se valorará de 0 a 10 siendo necesario, al menos, obtener 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación otorgada en este ejercicio se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://siles.sedelectronica.es>], a efectos meramente informativos. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Temario del Anexo II a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste, o en la exposición de un tema de las mismas materias citadas anteriormente y en el mismo tiempo. Se valorará de 0 a 10 siendo necesario, al menos, obtener 5 puntos, para superar el ejercicio.

La nota final de la fase de oposición será la media aritmética de las notas de los dos ejercicios anteriores.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Séptima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento

del aspirante que haya superado la fase de oposición con mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Octava. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Novena. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Décima. Protección de datos.

10.1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Siles como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3. El Ayuntamiento de Siles se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

**ANEXO I
SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a de Gestión por el sistema de concurso-oposición libre, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Documentación aportada con la solicitud (obligatoria):

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte

Copia de la titulación académica

Certificados méritos profesionales Administración pública y vida laboral (Fase concurso)

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de SILES (Jaén)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.siles.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SILES

ANEXO II. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes históricos. Características y estructura. La reforma constitucional.
2. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.
3. Es estado español en la Constitución. Modelo económico constitucional.
4. La Corona. Sucesión y regencia. El refrendo y sus formas.
5. Las Cortes Generales. Composición y funcionamiento. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. La función legislativa. La función de control del Gobierno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
6. El Gobierno del Estado. Composición. Funciones. Designación, remoción y responsabilidades de sus miembros y de su Presidente.
7. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. La organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias.
8. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos jurisdiccionales.
9. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales de España: principios, régimen jurídico y estructura interna. Representación sindical y órganos de representación.
10. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del art. 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.
11. La Administración General del Estado: Administración Central y Administración Territorial. La Administración institucional, la consultiva y la corporativa.
12. Las formas de la Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Principios de actuación de la Administración Pública. Estatuto de Autonomía de Andalucía.
13. Al Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.
14. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Antecedentes. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma. Proceso de elaboración y reforma.
15. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Derechos y deberes. Garantías. Competencias. Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma.
16. La organización territorial de Andalucía. La organización Institucional. El Parlamento. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas.
17. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. El Consejo Consultivo. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

18. La Administración local en la Constitución. Concepto, principios y entidades que la integran: La provincia, el municipio y la isla. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
19. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.
20. Especial referencia al Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.
21. La Administración Pública: concepto, caracteres y clases. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La Actividad discrecional de la Administración.
22. Principios de actuación de la Administración Pública Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. Formas de acción administrativa: Fomento, Policía y servicio público.
23. El procedimiento administrativo común. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Medios electrónicos en el procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento. Términos y plazos. Singularidad del procedimiento de las Entidades Locales.
24. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver: la Resolución administrativa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
25. El control de la Administración pública. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. La rectificación de errores.
26. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas para la determinación de sus competencias. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia y los recursos contra las mismas.
27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.
28. Transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Derecho de acceso a la información. Protección de datos personales: consentimiento, comunicación de datos y acceso por cuenta de terceros. Relación de la Administración con los ciudadanos: Derechos y obligaciones. Técnicas de atención al ciudadano.
29. Administración electrónica y el servicio a los ciudadanos: concepto, características, régimen jurídico. Certificación digital.
30. Políticas de igualdad de género. Normativa estatal y autonómica sobre igualdad y protección contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.
31. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.
32. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

33. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
34. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.
35. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
36. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
37. El contrato de suministro. Ejecución, cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución y resolución de los contratos de servicios. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. El contrato de concesión de obras. Los contratos de las Administraciones locales. Competencias en materia de contratación en las entidades locales. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
38. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
39. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
40. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas.
41. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
42. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.
43. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
44. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.
45. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre el ejercicio de competencias y servicios municipales. Servicios mínimos.

46. La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias provinciales. Otras Entidades Locales.

47. El régimen electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elecciones de los Concejales y de los Alcaldes. Elecciones Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones. Elecciones de Consejeros, Cabildos y Consejos insulares. La Moción de Censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

48. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos. La utilización de medios telemáticos.

49. Disposiciones comunes a las subvenciones: regulación de los planes estratégicos de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Principios rectores en la gestión de subvenciones.

50. Concepto y definición de subvención. Régimen jurídico aplicable a las subvenciones municipales.

51. Presentación de proyectos de solicitud de subvención en convocatorias públicas: estructura básica del documento. Descripción del contenido básico preciso para su evaluación por la Administración.

52. Procedimientos de concesión de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Tipología de los diferentes procedimientos de concesión. Del procedimiento de concesión directa.

53. Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva: iniciación del procedimiento. Contenido de la convocatoria y presentación de solicitudes.

54. Publicación de convocatorias de subvenciones a través de la BDNS/SNPSAP.

55. La Función interventora como control del gasto subvencional. Control financiero respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

56. Incumplimiento de la LGS y de bases reguladoras de subvenciones. Infracciones leves. Infracciones consideradas graves.

57. De la cuenta justificativa. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: contenido de la cuenta justificativa. Cuenta justificativa simplificada: contenido y comprobación de la documentación.

58. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: Concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

59. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

60. La relación jurídico-tributaria: Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda tributaria.

61. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales.

62. El Impuesto sobre Bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

63. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

64. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

65. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

66. El presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

67. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

68. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

69. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de Tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de Tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

70. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: Contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajustes y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://siles.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Siles, 8 de febrero de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2024/590 *Aprobación de Bases para la selección de personal laboral para el Programa de Empleo y Formación de Atención (antes Escuela Taller) Sociosanitaria a personas en el domicilio.*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía se han aprobado las bases de selección para la selección de personal laboral, con las siguientes características:

Bases para la selección de 1 Directivo/a, 1 Apoyo Administrativo/a, 1 Apoyo a la Inserción Laboral, y 1 Docente para el Programa de Empleo y Formación (antiguas Escuelas Taller), en base a la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de aprobación de la subvención del programa de empleo y formación (Expte 23/2022/PE/0054).

La instancia y la documentación exigida será dirigida al Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Torres y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualesquiera de las formas establecidas en el art. 16 de Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las bases de selección referenciadas están publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Torres en la siguiente dirección <https://aytorres.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torres, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.